

RESOLUCIÓN 947/2020, de 22 de abril, del Director del Servicio de Régimen Jurídico de Personal del Departamento de Educación, por la que se ejecutan varias Ordenes Forales por las que estiman recursos de alzada interpuestos frente a la Resolución 2745/2019, de 24 de julio, del Director del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación.

Mediante Resolución 1156/2018, de 4 de abril, del Director del Servicio de Recursos Humanos, modificada por Resolución 260/2019, de 2 de enero, se aprueba el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el procedimiento para que el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros pueda adquirir nuevas especialidades en el citado Cuerpo.

Dentro del proceso selectivo, mediante Resolución 2745/2019, de 24 de julio, del Director del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, se aprobó la valoración definitiva de méritos de la fase de concurso del procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Interpuestos varios recursos de alzada frente a la citada Resolución 2745/2019, de 24 de julio, mediante Ordenes Forales 251E, 252E, 255E, 263E, 264E, 265E, 266E, 267E, 272E, 281E, 283E, 284E, 285E, 286E, 288E, 291E, 294E, 295E, 296E, 297E, 300E, 303E, 311E, 315E, 317E, 325E, 328E, 330E y 332E, de 2019, y 6E, 50E, 65E, 68E, 71E Y 94E, de 2020, todas ellas del Consejero de Educación, se estiman los mismos y se ordena al Servicio de Régimen Jurídico de Personal, modificar la puntuación del baremo de méritos

recogida en la Resolución 2745/2019, de 24 de julio, del Director del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación.

Procede, por tanto, modificar el baremo de méritos, situación que da lugar a tres escenarios:

- Aspirantes que aprobaron la fase de oposición, respecto de los que hay que modificar tanto la puntuación del baremo de méritos como la puntuación total agregada de la fase de concurso más la de la oposición.
- Aspirantes que no aprobaron la fase de oposición, respecto de los que sólo hay que modificar la puntuación final del baremo de méritos.
- Aspirantes de ambas situaciones respecto de los que se ha considerado que el mérito debía valorarse en un apartado diferente a aquel en el que fue inicialmente valorado, lo que implica la eliminación de la puntuación en éste último y su sustitución por la nueva valoración.

Por lo expuesto, en virtud de las facultades delegadas por Resolución 208/2019, de 28 de noviembre, de la Directora General de Recursos Educativos del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1º.- Modificar el Anexo de la Resolución 2745/2019, de 24 de julio, del Director del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, por la que se aprueba la

valoración definitiva de méritos de la fase de concurso del procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros, respecto de las personas que aparecen en el Anexo I de esta Resolución, de acuerdo con lo recogido en la misma, personas respecto de las que, igualmente, se modifica la puntuación final resultante de la agregación de la fase de oposición y la de méritos.

En aquellos casos en los que se señala que el apartado que se valora se realiza en lugar de otro, conlleva la eliminación de la puntuación otorgada en este último.

Esta modificación implica el cambio de orden de preferencia de los aspirantes en la listas de aspirantes a la contratación temporal.

2º.- Modificar el Anexo de la Resolución 2745/2019, de 24 de julio, del Director del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, por la que se aprueba la valoración definitiva de méritos de la fase de concurso del procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros, respecto de las personas que aparecen en el Anexo II de esta Resolución, de acuerdo con lo recogido en la misma.

En aquellos casos en los que se señala que el apartado que se valora se realiza en lugar de otro, conlleva la eliminación de la puntuación otorgada en este último.

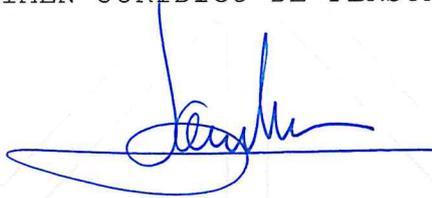
Esta modificación implica el cambio de orden de preferencia de los aspirantes en la listas de aspirantes a la contratación temporal.

3º.- Trasladar la presente Resolución a la Secretaría General Técnica, al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente y al Servicio de Gestión de Personal Temporal, unidades todas ellas del Departamento de Educación, y a los interesados e interesadas, a los efectos oportunos.

4º.- Publicar esta Resolución en la ficha de la convocatoria en la página web del Departamento de Educación [www.educación.navarra.es](http://www.educación.navarra.es), señalando que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, conforme a la disposición adicional octava del Real Decreto-Ley 11/2020 de 31 de marzo.

Pamplona, veintidós de abril de dos mil veinte.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO  
DE RÉGIMEN JURÍDICO DE PERSONAL,



Javier Lacarra Albizu